

sentencia apelada se produjo, sólo en cuanto no incluyeron a doña Rosa María Buti Ferrer en la lista de los aspirantes declarados aptos para la obtención del título de Agente de la Propiedad Inmobiliaria, debiendo la Administración demandada declararlo así para la obtención de dicho título; todo ello, sin hacer expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de ambas instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de julio de 1990.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

22096 ORDEN de 16 de julio de 1990 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, interpuesto por don Ignacio Lomas Asensio, sobre sanción y obras de reparación.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Tercera, con el número 783-88, interpuesto por don Ignacio Lomas Asensio, contra la sentencia dictada el 26 de febrero de 1988, por la Audiencia Nacional, en el recurso número 15.341 promovido por la Comunidad de Propietarios de la casa número 62 de la calle Mayor de Palencia, contra resolución de 2 de marzo de 1984, sobre sanción y obligación de realizar obras de reparación, se ha dictado sentencia con fecha 27 de diciembre de 1989, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Ignacio Lomas Asensio contra la sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 26 de febrero de 1988, con revocación parcial de la misma, estimación también parcial del recurso en que recayó y anulación solo en parte de la resolución ministerial impugnada, debemos declarar y declaramos la procedencia de la orden de obras litigiosa, manteniendo en sus términos la resolución ministerial en cuanto dejaba sin efecto la sanción, sin hacer una expresa imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento afecta.

De esta resolución y de la sentencia, debe darse traslado a la Junta de Castilla y León, a los efectos que pudieran proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de julio de 1990.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura y Vivienda.

22097 ORDEN de 26 de julio de 1990 por la que se concede sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos poliestireno expandido tipos I, II, III y IV, fabricados por «Empolime, Sociedad Anónima», en Parla (Madrid).

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por la que se crea el Sello INCE, Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, previo informe favorable de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se concede el Sello INCE para materiales aislantes térmicos, para uso en la edificación, a los productos siguientes:

Poliestireno expandido tipos I, II, III y IV, fabricados por «Empolime, Sociedad Anónima», en su factoría de Parla (Madrid).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de julio de 1990.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

22098 ORDEN de 26 de julio de 1990 por la que se renueva la homologación de la marca de calidad «Ewaa-Euras» para la película anódica sobre aluminio destinado a la arquitectura.

Ilmos. Sres.: Por el Presidente de la Asociación Española de Anodizadores (ASESAN), ha sido solicitada la renovación de la homologación de la marca de calidad «Ewaa-Euras» para la película anódica sobre aluminio destinado a la arquitectura, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 12 de diciembre de 1977, sobre la homologación por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de marcas o sellos de calidad o de conformidad de materiales y equipos utilizados en la edificación.

A la vista de la documentación aportada, la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura ha informado favorablemente dicha solicitud.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se concede, por el período de un año, la renovación de la homologación de la marca de calidad «Ewaa-Euras» para la película anódica sobre aluminio destinado a la arquitectura, estando en posesión de la marca los productos cuya relación se adjunta.

Relación de marcas «Ewaa-Euras» para el anodizado del aluminio con destino a la arquitectura

Número de licencia	Razón social y domicilio	Fecha de concesión
1.002	«Iongraf, S. A.». Errondoa, sin número, 31610 Villava (Navarra)	11- 7-1975
1.003	«Tratamientos Anódicos, S. A.» (TRANSA), 25796 Pla de Sant Tirs (Lérida)	11- 7-1975
1.004	«Decoral, S. A.». Zona industrial, sector autopista (apartado 34), 08150 Parets del Vallés (Barcelona)	11- 7-1975
1.005	«Metal Air, S. A.». Avenida de Burgos, 59, 47009 Valladolid	11- 7-1975
1.011	«Industrias CH, S. A.». Avenida de la Industria, sin número, 28100 Alcobendas (Madrid)	18- 9-1981
1.012	«Anodial Española, S. A.». Fuenmayor, 9 y 11, 26006 Logroño	5- 5-1981
1.014	«Edinco, S. A.». Carretera de Barcelona a Ribas, kilómetro 23.800, 08185 Llívia de Vall (Barcelona)	13- 4-1984
1.015	«Anodial Alavesa, S. A.» (ANAVES), Miravallés, 17 y 19 (zona industrial de Betoño), 01013 Vitoria	9- 8-1984
1.016	«S. A. para Tratamientos del Aluminio» (SATRA), Carretera nacional II, kilómetro 350.5, 50175 Osera de Ebro (Zaragoza)	26-10-1984
1.017	«Superficies Anódicas, S. L.» (SUPERAN), Barcelona, 38-40, 08120 La Llagosta (Barcelona)	25-10-1984
1.018	«Eural, S. A.». Polígono de Cantabria, parcela 54, 26006 Logroño	3- 5-1985
1.019	«Andeval, S. L.». San Martín, 44, 46970 Alaquas (Valencia)	20- 6-1986
1.020	«Cromoxal», Monturiol, 38, 08210 Barberá del Vallés (Barcelona)	20- 2-1987
1.021	«Anodizados de Levante, S. A.». Polígono industrial, calle 4, parcela F-9 (apartado 36), 46220 Picasset (Valencia)	30- 4-1987
1.022	«Anodizados de Sabón, S. A.». Polígono industrial de Sabón, apartado 116, 15080 La Coruña	15-12-1987
1.023	«Drelok, S. A.». Polígono industrial «La Fraila», Nave 5, Carretera Moraleja de Enmedio, kilómetro 3, 28960 Humanes de Madrid (Madrid)	14-10-1988
1.024	«Drelok, S. A.». Polígono industrial «Llanos de San Pedro», Carretera Vieja de Avila, sin número, 40400 El Espinar (Segovia)	9- 5-1989
1.025	«Anoval, S. L.». Polígono industrial «Fuente del Jarro», Ciudad de Cartagena, 47, 46980 Paterna (Valencia)	19- 9-1989
1.026	«Anodi-Color, S. A.». Camino Carretera Can Sunyer, sin número, carretera nacional II, kilómetro 591.900, 08907 San Andrés de la Barca (Barcelona)	9- 3-1990

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de julio de 1990.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), El Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.